

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- 2019-00381 -00
Demandante	MUNICIPIO DE OLAYA – ANTIOQUIA
Demandado	CUBUS S.A.S.
Medio de control	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Asunto	Fija fecha de audiencia inicial

La entidad accionada contestó la demanda según se desprende de los archivos digitales 03 y 04.

Revisada la contestación ninguna de las excepciones propuestas corresponde a las previas de que trata el art. 100 del CGP, tampoco a las que dan lugar a sentencia anticipada previstas en el art. 38 de la ley 2080 de 2021.

En consecuencia el Despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, toda vez que las partes realizaron algunas solicitudes probatorias cuya pertinencia, conducencia y utilidad debe ser analizada en esa etapa procesal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del CPACA para el día diecisiete (17) de marzo de 2022 a las 9 de la mañana.

SEGUNDO: Se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en la Ley 2080 de 2021, la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LIFESIZE, previa invitación dirigida a los correos electrónicos de las partes y de la delegada del Ministerio Público.

TERCERO: Se reconoce personería judicial al doctor HERNÁN MURILLO CARDONA, portador de la T.P N° 85.665 del C. S. de la J., quien reporta en el SIRNA el correo electrónico murillohc@une.not.co, para que represente a la parte demandante de conformidad con el poder contenido en el archivo digital 08.

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
85665	VIGENTE	-	MURILLOHC@UNE.NET.CO

En igual sentido se reconoce personería judicial al doctor TOMÁS HERNÁN MEJÍA TRIANA, portador de la T.P N° 240.475 del C. S. de la J., para que

represente a la sociedad demandada, tal como se desprende del mandato contenido en el archivo digital 05.

CUARTO: Las partes podrán solicitar acceso al expediente virtual a través del correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co, mismo al que deberán remitir los memoriales y documentos que pretendan hacer valer, para lo cual acreditarán haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e408c86330705c6d2caa74284a26e2642eab468819af6f8f7b9b6d
e501d93f03**

Documento generado en 28/05/2021 10:17:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**